



1 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.

2 **SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye

3 estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Có-

4 digo de Comercio y los Estatutos que a continuación se ex-

5 presan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TECNOTEMPE**

6 **S.A. ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será

7 **TECNOTEMPE S.A. ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio prin-

8 cipal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, repú-

9 blica del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cual-

10 quier parte del país.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El

11 objeto social de la compañía será dedicarse a las si-

12 guientes actividades: **A)** A la actividad agrícola, agropecua-

13 ria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a

14 la actividad pesquera en general, en sus fases de captura

15 procesamiento, y comercialización, así como el cultivo de es-

16 pecies bioacuáticas, a la actividad camaronera. **B)** A la

17 construcción en general, sean de calles puentes, avenidas

18 viviendas, all diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación

19 y a la actividad minera, explotación de recursos naturales.

20 **C)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, far-

21 macias, prestación de servicios de profesionales de la rama. **D)**

22 Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del

23 Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en

24 el interior del Ecuador. **E)** Agente generales de carga y consoli-

25 dadores aereos, marítimos y terrestres a nivel nacional e interna-

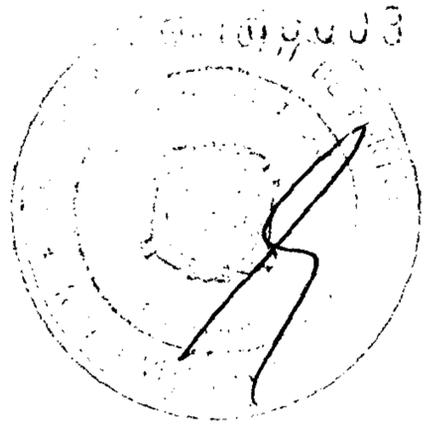
26 cional. **F)** A la importación, exportación, compra, venta, distri-

27 bución, fabricación, consignación, representación, alquiler y co-

28 mercialización de lo siguiente: **UNO.-** De equipos médicos, me-



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



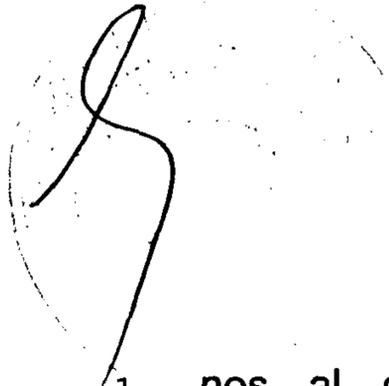
1 dicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio,  
2 biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefó-  
3 nicas centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación,  
4 comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos.  
5 **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda cla-  
6 se, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, explo-  
7 ración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda  
8 clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribu-  
9 ción de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda  
10 clase de insumos, materiales y suministros para la industria  
11 metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera,  
12 avícola y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la  
13 pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase  
14 de productos agropecuarios manufacturas, industriales y ali-  
15 menticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de  
16 canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos,  
17 bicicletas sus accesorios y repuestos. **NUEVE.-** De papelería  
18 en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de  
19 obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en  
20 general.- **DIEZ.-** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales  
21 de Construcción; bisutería; Electrodomésticos; ropa confeccio-  
22 nada Tejidos; Licores; Artículos deportivos; equipos materia-  
23 les y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de  
24 casa. **F)** se dedicará también a todo el ramo de la informá-  
25 tica; de la Computación; y de la comunicación; y telefonía  
26 celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios  
27 de radiotransmisión de mensajería electrónica. **G)** Prestación  
28 de servicios a terceros para la instalación organización y ma-

1 nejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros  
2 en general, capacitación de personal, Dar asesoría y capacita-  
3 ción académica en las diversas áreas de la educación, Servi-  
4 cios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereo-  
5 fumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigera-  
6 ción y climatización, proveduría de alimentos, transportes a  
7 través de terceros, así como en la industria hidrocarburífera,  
8 minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, y para la  
9 maquila. H) A la actividad mercantil como comisionista, interme-  
10 diaria, mandataria, mandante, agente y representante de perso-  
11 nas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras.- I) A la ad-  
12 quisición enajenación, tendencia, corretaje, permuta, arrenda-  
13 miento, agenciamiento explotación y administración de bienes  
14 inmuebles urbanos o rusticos.- J) Instalación y administración  
15 de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacio-  
16 nales; Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y foto-  
17 gráfica a la publicidad en general; y a la promoción de es-  
18 pectáculos. En general como medio para el cumplimiento de  
19 sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurí-  
20 dicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturale-  
21 za que fueren y que tengan relación con el presente objeto,  
22 así como intervenir en la constitución de compañías adquirir  
23 acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacio-  
24 nadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:-** El plazo de du-  
25 ración de la compañía es de cincuenta años, contados a par-  
26 tir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercan-  
27 til.- **ARTICULO QUINTO:-** El capital autorizado de la compa-  
28 ñía es de diez millones, y el capital suscrito es de Cinco



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

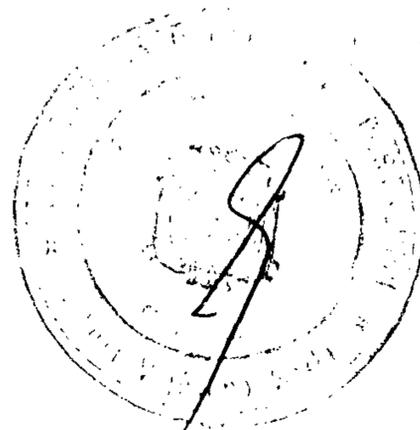
1 millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y  
2 nominativas de un mil sucres cada una.- Los certificados  
3 provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el  
4 Gerente.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a  
5 un voto en las decisiones de la Junta General, las no libera-  
6 das lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**  
7 **SEXTO:-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal,  
8 perdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello  
9 que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone  
10 la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en  
11 proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se  
12 disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cual-  
13 quier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina.- El  
14 Gerente actuara como liquidador de la Compañía.- **ARTICULO**  
15 **SEPTIMO:-** La Junta General de Accionistas es el órgano  
16 supremo de la compañía y estará integrada por los accio-  
17 nistas de la misma legalmente convocados y reunidos, **ARTI-**  
18 **CULO OCTAVO:-** Las Juntas Generales que son Ordinarias  
19 y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compa-  
20 ñía. Las juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo me-  
21 nos una vez al año dentro de los tres meses posteriores  
22 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.  
23 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cual-  
24 quier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO**  
25 **NOVENO:-** Las Juntas Generales serán convocadas por el  
26 Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará  
27 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
28 de la compañía con ocho días de anticipación por lo me-



1 nos al día fijado para la reunión con indicación de lugar,  
2 día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El  
3 quórum para las Juntas generales será el concurrente que re-  
4 presente por lo menos la mitad del capital pagado en  
5 Primera Convocatoria y con el número de accionistas pre-  
6 sentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en  
7 la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-**  
8 Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por  
9 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reu-  
10 nión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
11 la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** Las  
12 atribuciones de la junta General son las siguientes: A)  
13 Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compa-  
14 ñía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneracio-  
15 nes; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y  
16 Estado de Pérdidas y ganancias de la compañía; C) Dispo-  
17 ner el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo  
18 de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminu-  
19 ción del capital, prórroga o disminución del plazo de la  
20 compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la  
21 compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la  
22 enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) To-  
23 das las demás atribuciones que le confiere la Ley y los  
24 presentes estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-**  
25 La administración y representación legal de la compañía es-  
26 tará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma indis-  
27 tinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y se-  
28 rán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facul-



# BANCO CONTINENTAL



Guayaquil, 30 de Agosto de 1999

No: 263

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía :

**TECNOTEMPE S.A.**

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI	1.249.750 =
ELSI CAMPOVERDE MORAN	250 =
*****	*****
*****	*****
*****	*****

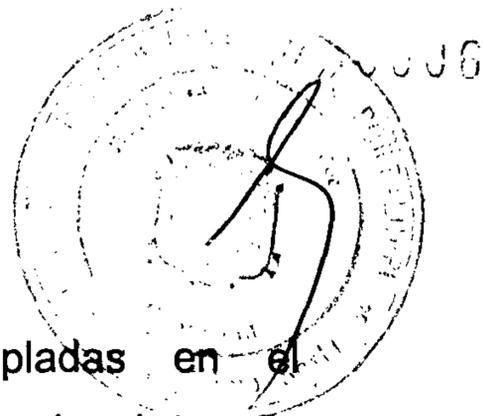
En consecuencia, el total de la aportación es de: **S/. 1.250.000= ( UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES CON 00/100)** Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después de que la Autoridad competente nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 tades de los administradores serán las contempladas en el  
2 artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de  
3 Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y  
4 control de la compañía estará a cargo de un Comisario ele-  
5 gido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las  
6 facultades y deberes que le concede e impone la Ley de  
7 Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha  
8 sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:  
9 CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI ha suscrito Cuatro mil  
10 novecientos noventa y nueve acciones de un mil sucres  
11 cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de  
12 cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad  
13 de un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos  
14 cincuenta sucres; ELSY CAMPOVERDE MORAN, ha suscrito  
15 una acción de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento  
16 del valor de ella en dinero efectivo, esto es doscientos cin-  
17 cuenta sucres; Todo conforme consta en el certificado de  
18 integración del banco que se adjunta.- El saldo los accio-  
19 nistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a  
20 partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el  
21 Registro Mercantil. En cualquier de las formas establecidas  
22 en la Ley. La abogada Nuria Butiña de Vivar queda auto-  
23 rizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la  
24 compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar  
25 los fondos correspondientes a la cuenta de integración de  
26 capital, así como convocar a la Primera Junta General de  
27 accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las  
28 demás formalidades de estilo para la completa validez de

9

1 este instrumento." Hasta aquí la minuta patrocinada por la  
2 abogada Nuria Butiña de Vivar matrícula número cinco mil  
3 novecientos sesenta y tres, que con los documentos que se  
4 agregan queda elevados a escritura pública.- Yo la Notaria,  
5 doy fe: Que después de haber leído, en voz alta, toda  
6 esta escritura pública a los otorgantes, éstos la aprueban y  
7 la suscriben conmigo en un solo acto.

8

9

10

11

  
**CRISTIAN CASTRO VELASTEGUI**  
**C.C No. 0918725128**

12

13

14

15

  
**ELSY CAMPOVERDE MORAN**  
**C.C. No. 0912066941**

16

17

18

19

20

  
**DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**  
**NOTARIA VIGESIMA SEXTA**

21

22

23

24

25

26

27

28

**SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta  
**CUARTA COPIA**, en cinco fojas útiles rubricadas  
por mi la Notaria que sello y firmo en el lugar y fecha  
de su otorgamiento.





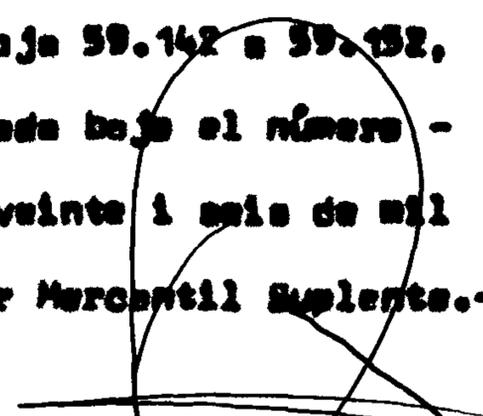
1007

**DOY FE:-** Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.99-2-1-1-0003418, de fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía "TECNOTEMPE S.A." Guayaquil, Octubre 21 de 1999.-

  
**Dra. Roxana Ugolotti de Dortaluppi**  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
CANTON GUAYAQUIL



**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99-2-1-1-0003418, dictada el 21 de Septiembre de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina - de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de TECNOTEMPE S. A., a foja 59.142 a 59.152, número 18.191 del Registro Mercantil y anotada bajo el número - 24.839 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre veinte i seis de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

  
**LDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Dg

creta 733, dictada el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 278 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre veinte i seis de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Buzo de TECADTENPE S.A.- Guayaquil, Octubre veinte i seis de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-



LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

1000

TRAMITE No. 32969

OFICIO No. SC.SG.99

0014614

Guayaquil,

12 MAR 1999

Señor Gerente  
BANCO CONTINENTAL  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía TECNOTEMPE S.A.,  
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores  
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa  
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH